




REGLAS DE OPERACIÓN DEL “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”

Capítulo I. Disposiciones Generales

- 
1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios de administración, inversión y fuente de pago para la integración, recepción, y aprobación de actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”, que celebra por una parte “El Fideicomitente” y el “Fideicomisario”: el Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte “El Fiduciario”: Grupo Financiero Santander (México), División Fiduciaria.
 2. A falta de disposición expresa en el Contrato de Fideicomiso, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las Reglas de Operación y en los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades; así como, las disposiciones jurídicas aplicables.
 3. En ningún caso, los recursos del patrimonio del Fideicomiso “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO” que se entreguen, se podrán destinar a gasto que no sea inherente a los fines establecidos en su contrato constitutivo, en las presentes Reglas de Operación y a los acuerdos que emita el Comité técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades.
 4. La operación y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se regirán por lo dispuesto en su contrato constitutivo, las presentes Reglas de Operación y los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II. Definiciones

- 
5. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:
 - a) **Centros Jalisco:** Centros creados para la atención de la comunidad Jalisciense en el extranjero y sus comunidades de origen;
 - b) **Comité Técnico:** el cuerpo colegiado constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, es el órgano de gobierno del fideicomiso, cuya integración, funcionamiento y facultades se establecen en los instrumentos de su creación. Constituido conforme a la cláusula SÉPTIMA del contrato de “FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO”;
 - c) **Contrato de Fideicomiso o Constitutivo:** Instrumento jurídico celebrado entre el Fideicomitente, la Institución Fiduciaria y en su caso el fideicomisario, mediante el cual se formaliza la constitución del fideicomiso, se fija el objeto y los fines de ese
- 

fideicomiso y el plazo por el cual se constituye, se establece el patrimonio fideicomitado, la integración, facultades y obligaciones del Comité Técnico, así como de la Institución Fiduciaria, entre otras disposiciones. El contrato tiene el número N° 2003467-1;

- d) **Coordinador Sectorial:** La Dependencia bajo la que estén sectorizados el presente Fideicomiso, la cual será la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- e) **Contrato** El Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago denominado "FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO".
- f) **Fideicomisario:** Es la persona física que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que resulta del objeto del presente Fideicomiso, a excepción hecha del fiduciario mismo;
- g) **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas será el fideicomitente del presente Fideicomiso;
- h) **Fiduciario:** : Grupo Financiero Santander (México), División Fiduciaria;
- i) **Fines del Fideicomiso:** La finalidad del Fideicomiso, es la creación de un patrimonio autónomo que le permita al Fideicomitente realizar una administración independiente y establecer un mecanismo ágil y transparente para la administración de recursos. Su patrimonio será destinado al pago de la implementación, desarrollo y ejecución de programas de apoyo a Jaliscienses radicados en el extranjero, que tengan por objeto fomentar una nueva visión de los Jaliscienses en el extranjero, que incluya el aprovechamiento de sus talentos, capacidades y experiencias para el desarrollo del Estado de Jalisco, desde una perspectiva de desarrollo social, equidad de género y derechos humanos; así como, contribuir al fortalecimiento de los vínculos de los Jaliscienses en el extranjero con sus lugares de origen; promover la identidad, cultura y tradiciones de Jalisco en los lugares donde residen los Jaliscienses en el extranjero; así como alentar el desarrollo de políticas municipales dirigidas a atender las necesidades de los Jaliscienses en el extranjero y sus comunidades de origen;
- j) **Instituto:** El Instituto Jalisciense para los Migrantes;
- k) **Organización:** Figura Jurídica, constituida y regulada bajo la legislación actual de Estados Unidos de América, sin fines de lucro, creada ejecutar los programas que se desarrollen en la atención a jaliscienses en el extranjero, denominada "*Centro Jalisco*" Non For Profit 501C4

- l) **Pago:** Erogaciones que se realicen de forma directa o indirecta por concepto de la administración, la operación, la inversión y de la fuente de pago para la integración, recepción, y aprobación de actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO";
- m) **Patrimonio Fideicomitado:** Conjunto de bienes, obligaciones, derechos o recursos líquidos afectos a un Fideicomiso, bajo la tutela y administración de una Institución Fiduciaria, destinados a los fines u objetos pactados en el Contrato de Fideicomiso o Constitutivo;
- n) **Matrices de Indicadores de Resultados:** Son un conjunto de acciones planificadas hasta un año, dividida en meses, encaminadas a ofrecer apoyos y asesorías dirigidos a fortalecer la política migratoria del Estado de Jalisco. Además de atender la agenda social, reforzar el vínculo cercano con la población jalisciense que radica en Estados Unidos y brindar asesoría empresarial a los jaliscienses emprendedores en esa comunidad en lo referente al desarrollo de proyectos de inversión dentro del Estado de Jalisco. Esos programas deberán tener una planificación mensual de acciones para ser ejecutadas en tiempo y forma.
- o) **Programas de Apoyo a Jaliscienses Radicados en el Extranjero:** Conjunto de planes, de programas públicos y políticas públicas en línea con el Programa Estatal de Desarrollo 2013 -2033, cuyo propósito será el de cumplir con los fines del presente Fideicomiso. Se brindarán asesorías, vinculación con los Programas de Apoyo, coordinación y orientación a los Jaliscienses Radicados en el Extranjero;
- p) **Secretaría:** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- q) **Secretaría de Desarrollo e Integración Social "SEDIS":** Coordinadora de sector

Capítulo III. Del Comité Técnico

- 6. Para el cumplimiento de sus fines, el presente Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que será su máxima autoridad. La integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico se establecen en su caso, en la Ley o el Decreto mediante el cual se autorizó su creación, en su Contrato Constitutivo o en las reglas de operación; siendo este órgano colegiado el encargado de tomar todas las decisiones que den cumplimiento a los fines del Fideicomiso.
- 7. La integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico, se encuentran previstas en las cláusulas Séptima y Octava del contrato de Fideicomiso.

8. Deberá establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el presente Fideicomiso para su funcionamiento.
9. El Comité Técnico, con base a los criterios que determine para tal efecto, autorizará los pagos por concepto de la operación, administración, inversión y fuente de pago para la integración, recepción, y aprobación de actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA ATENCIÓN DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO", con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, los acuerdos del Comité Técnico y las disposiciones aplicables.
10. Deberá emitir sus reglas de operación, que deberán ser publicadas conforme a lo establecido por el artículo 16 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
11. El responsable operativo del Comité Técnico será el Secretario Técnico; el cual por instrucción del presidente del Fideicomiso emitirá las convocatorias para la celebración de las sesiones de comité; verificará la existencia legal de quórum en las sesiones, levantará las actas y llevará el seguimiento de los acuerdos respectivos, recabará las firmas de los asistentes a la sesión, girará las instrucciones al Fiduciario que se generen con motivo de los acuerdos correspondientes, de lo cual informará al Comité Técnico con la periodicidad que éste le requiera.
12. El Comité Técnico tendrá sesiones ordinarias, las cuales se deberán realizar por lo menos cuatro sesiones al año. En estas sesiones, se tratarán los asuntos relativos a la operación y administración habitual del Fideicomiso, así como al cumplimiento de sus fines, debiendo insertarse en todas ellas un punto referente al seguimiento de acuerdos, en el que se exponga el estatus y cumplimiento de cada uno de los acuerdos tomados por el órgano colegiado. Para estas sesiones tendrán como quorum legal mínimo, la asistencia del cincuenta más uno de los vocales que integran el comité.

También podrán celebrarse sesiones extraordinarias, en donde se tratarán casos excepcionales en los que sea urgente e indispensable la resolución sobre algún asunto imprevisto, éstas sesionarán con los vocales que asistan, sin necesitar como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los vocales del Comité Técnico.

Capítulo IV. De la administración, pago y operación de los recursos del Fideicomiso

13. La Organización podrá realizar contratos de prestación de servicios en aras de crear la estructura operativa de servicio para realizar las acciones que permitan cumplir con las finalidades de los programas y enviarlos a los Centros Jalisco. Para tal efecto,

dichas contrataciones deberán apegarse al régimen fiscal de honorarios, siguiendo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

14. Los recursos destinados al Fideicomiso sólo podrán destinarse para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
15. La Organización ejecutará las acciones de programas de apoyo contenidos en los fines del presente Fideicomiso, por medio de los Centros Jalisco, los cuales se abrirán estratégicamente en los Estados Unidos de América para atender a los jaliscienses siguiendo los criterios de racionalidad, de austeridad y de eficacia.
16. Una vez autorizado el recurso por parte del Comité Técnico, el Secretario Técnico del Fideicomiso deberá instruir al Fiduciario y notificar mediante oficio a la Organización.
17. El Fiduciario, previa autorización e instrucción del Comité Técnico, entregará a la Organización, los recursos con estricto apego a las instrucciones y acuerdos que al respecto adopte el Comité Técnico y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
18. El Fiduciario dispondrá de un plazo de hasta 2 días hábiles contados a partir de la recepción de la instrucción del Comité Técnico, por conducto del Secretario Técnico, para efectuar la entrega de los recursos autorizados, conforme al calendario que le sea notificado. Los recursos deberán ser transferidos en una cuenta bancaria, para lo cual la Organización abrirá una cuenta en Estados Unidos de América y ejercerá su administración, para tal efecto deberá enviar al Secretario Técnico los estados de cuenta mensuales, con los soportes digitalizados que justifiquen los movimientos de ingresos y de egresos, así como los productos financieros.
19. La Organización contará con un plazo de 5 días hábiles para enviar a la Secretaría Técnica el comprobante fiscal correspondiente a la recepción, administración y ejecución del recurso otorgado.
20. Cuando termine el ejercicio fiscal, en un plazo de 15 días naturales, los recursos remanentes, sobrantes o economías derivados de la ejecución de los fines del presente Fideicomiso, deberán ser reintegrados al patrimonio del Fideicomiso que maneja la Institución Fiduciaria. El Comité Técnico deberá informar en la brevedad sobre estos remanentes a la Secretaría y al Coordinador Sectorial, para pedir instrucciones sobre el destino de esos recursos.

Capítulo V. De los Programas de apoyo a jaliscienses radicados en el extranjero

21. Los programas de apoyo consistirán en una serie de políticas públicas encaminadas a ofrecer apoyos y asesorías dirigidos a fortalecer la política migratoria del Estado de Jalisco. Además de atender la agenda social, reforzar el vínculo cercano con la

población jalisciense que radica en Estados Unidos y brindar asesoría empresarial a los jaliscienses emprendedores en esa comunidad, enfocados en la realización de proyectos de inversión dentro del Estado de Jalisco. Dichos programas se describen en el Anexo 1.

Capítulo VI. De las solicitudes y disposiciones de apoyo

22. Los apoyos destinados al Fideicomiso conforme a la Matriz de Indicadores de Resultados sólo podrán destinarse para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en su caso a aquellos fines que sean autorizados por el Comité Técnico.

Capítulo VII. De la modificación de las Reglas de Operación

23. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán modificarse mediante acuerdo expreso adoptado por el Comité Técnico.

Capítulo VIII. De la extinción del presente Fideicomiso.

24. La propuesta presentada a la Secretaría para la extinción del presente Fideicomiso procederá conforme a lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo siguientes supuestos:
 - a) Cuando se haya cumplido su objeto, fines o exista un obstáculo jurídico o material para su cumplimiento;
 - b) Cuando el presente Fideicomiso no cuente con el Patrimonio suficiente para el cumplimiento de sus fines;
 - c) Cuando no se justifique su existencia o sus fines u objeto se dupliquen con los de otro Fideicomiso, Dependencia o Entidad;
 - d) Cuando así convenga al interés general, con base en la propuesta formulada por la Secretaría;

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para la Atención de los Jaliscienses en el Extranjero, entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del Comité Técnico.